

Poder Ejecutivo

MINISTERIO DE FINANZAS

Córdoba

CÓRDOBA, 07 ENE 2016

VISTO:

La Ley N° 10.155 (Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial), su Decreto Reglamentario N° 305/2014 y el Decreto N° 1791/2015 que modifica la estructura orgánica del Poder Ejecutivo a partir del día 10 de Diciembre de 2015.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones es el órgano rector encargado de regular y controlar el sistema de compras y contrataciones conforme el artículo 30 de la Ley N° 10.155.

Que es función de la Dirección General de Compras y Contrataciones, definir los procedimientos de selección que podrán ser llevados a cabo de forma electrónica y la forma de adaptación e implementación de dichos procedimientos.

Que resulta necesario promover la optimización del régimen, con el fin de mejorar la calidad de la gestión pública provincial, teniendo en cuenta los principios de transparencia, sustentabilidad, eficiencia y economicidad.

Que la implementación de procedimientos electrónicos no solo aporta economicidad a los procesos, sino que además concretiza el principio de sustentabilidad instaurado en la Ley N° 10.155.

Que el artículo primero de la normativa citada precedentemente prevé la aplicación supletoria de dicho Régimen en las Empresas, Agencias y Entes Estatales en los términos del artículo 5° de la Ley N° 9086 – de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado.

Que la utilización de procedimientos electrónicos en otras dependencias conforme las Resoluciones N° 01/2014 de fecha 09/05/2014; N° 24/2014 de fecha 21/11/2014;

Nº 27/2014 de fecha 05/12/2014; Nº 29/2014 de fecha 12/12/2014 y Nº 04/2015 de fecha 18/02/2015 contribuyeron a una gestión de gobierno sustentable y eficiente.

Que, resulta oportuno y conveniente hacer extensiva esta experiencia a las reparticiones que conforman la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo, para su completa integración al Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, y su optimización en la aplicación de los procedimientos de contrataciones; a los fines de contribuir a la armonización procedural, y al cumplimiento de los principios de eficiencia y celeridad que pregonó el artículo 3 de la Ley Nº 10.155.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas mediante Dictamen Nº 02/2016.

**LA DIRECTORA GENERAL
DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DEL MINISTERIO DE FINANZAS**

R E S U E L V E:

Artículo 1º

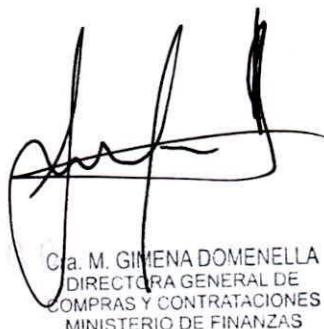
DISPÓNESE que todas las reparticiones gubernamentales que conforman la nueva estructura orgánica conforme lo establecido por Decreto Nº 1791/2015, o aquellas que en un futuro las remplacen, podrán llevar a cabo, mediante la modalidad electrónica, los procedimientos de selección de subasta electrónica, de compulsa abreviada y de contratación directa, en la medida que se encuentren alcanzados por la Ley Nº 10.155.

Artículo 2º

PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN

NRO 000002 07 ENE 2016



Cia. M. GIMENA DOMENELLA
DIRECTORA GENERAL DE
COMPRAS Y CONTRATACIONES
MINISTERIO DE FINANZAS